

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

#### Anuncio

Por Decreto de la Presidencia número 962, correspondiente al 11 de octubre de 2012, se dispone lo siguiente:

«En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 63 y 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero.—En los términos previstos en el apartado 4 del artículo 63 en relación con el 5 letra b), del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer, con dependencia del Coordinador General, las siguientes Delegaciones de Área con funciones de coordinar, dirigir y gestionar las Áreas correspondientes, según el Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación Provincial, en favor de los Señores Diputados que a continuación se indican:

1.1.—Diputado Delegado del Área de Servicios Generales y Empleo: Don Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

1.2.—Diputado Delegado del Área de Hacienda: Don Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

1.3.—Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras: Don Francisco Fernández García-Caro.

1.4.—Diputado Delegado del Área de Acción Sectorial y Desarrollo Rural: Don Pedro Casas Jiménez.

Segundo.—Queda derogado el Decreto número 818 de 2011, de 12 de julio, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor de los señores Diputados don Manuel Fernández Lázaro-Carrasco, don Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, don Francisco Fernández García-Caro y don Pedro Casas Jiménez y el Decreto número 857 de 2011, de 22 de julio, por el que se delegaban competencias de la Presidencia en el señor Diputado don Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

Tercero.—Sin perjuicio de la delegación del apartado primero, delegar expresamente en don Juan José Gómez-Hidalgo Palomo Diputado Delegado del Área de Hacienda, el ejercicio de las atribuciones de esta Presidencia, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros así como la resolución de los recursos de reposición que, en su caso, pudieran interponerse contra tales actos, en materias que a continuación se indican:

a) En materia de gestión económica de acuerdo con el Presupuesto en vigor:

1. Los actos de autorización y disposición de gastos del Presupuesto con el límite de los importes correspondientes a la contratación menor y los de servicios financieros.

2. Los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones económicas, con carácter general.

3. Los actos que acumulen dos o más fases de ejecución del Presupuesto de Gastos de los apartados 1 y 2 anteriores.

4. El ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos y su realización material.

5. Los actos de reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico y la autorización de los documentos que impliquen la formalización de los ingresos.

6. La resolución de los expedientes de devolución de ingresos, los de fraccionamiento y aplazamiento de pagos y los de compensación de débitos y créditos recíprocos.

b) En materia de contratación administrativa:

Las competencias correspondientes al órgano de contratación en los contratos menores especificados en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.—De este Decreto, cuya fecha de efectividad se contará a partir del día de hoy, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, comunicándose a los interesados y publicándose su contenido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 19 de octubre de 2012.— El Presidente, Arturo García-Tizón López.—El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-8580